

DELEGA EN EL DIRECTOR JURÍDICO LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0024618

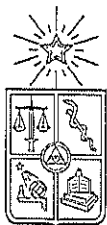
SANTIAGO, 13 DE JULIO DE 2017.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el D.S. N°226, de 2014, todos del Ministerio de Educación; el D.U. N°2358 de 1996; el D.U. N°1939 de 2015; el D.U. N°5140 de 1995; D.F.L. N°1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial su artículo 40; la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Universidad de Chile es propietaria de veintiocho concesiones de servicio de radiodifusión televisiva análoga (banda VHF), a lo largo del territorio nacional, cuya concesión inicial le fue otorgada por la Ley N°17.377 de 1970.
- 2° Que la Universidad de Chile y la Editorial Universitaria S.A., en el año 1992, constituyeron la sociedad anónima Red de Televisión Universidad de Chile S.A., entidad a la que esta Casa de Estudios aportó el derecho de usufructo sobre las concesiones antes referidas, y que, tras una serie de cambios en su composición societaria, actualmente se denomina Red de Televisión Chilevisión S.A. (CHV).
- 3° Que, sin perjuicio del citado usufructo, y de la posterior venta de las acciones que esta Institución poseía en la referida estación televisiva, la Universidad conserva la nuda propiedad sobre las concesiones en comento, por lo que, de tal manera, es su titular y posee la condición de concesionaria ante el Consejo Nacional de Televisión (CNTV).
- 4° Que corresponde a este último servicio público sustanciar el procedimiento destinado a hacer efectivas las sanciones por infracciones a las disposiciones de la Ley N°18.838, y a las normas que el CNTV dicte en usos de sus facultades, cometidas por las concesionarias de televisión.
- 5° Que, de tal manera, con frecuencia y a través de numerosos instrumentos, esta Rectoría debe autorizar y suscribir los descargos y otras defensas y solicitudes al CNTV, relativas a la responsabilidad infraccional que esta entidad atribuya a CHV, situación que compromete la celeridad de dichas actuaciones y, a su vez, congestiona las labores de este órgano superior universitario.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

6° Que, de conformidad al inciso segundo del artículo 17 de los Estatutos de la Universidad de Chile, al Rector le corresponde adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad al más alto nivel, las que podrá delegar.

DECRETO:

1. Delégase en el Director Jurídico la facultad de autorizar y suscribir, en representación de la Universidad, los escritos de descargos, de solicitud de absolución, de reconsideración, de rebaja de multa, de solicitud de término probatorio, recursos administrativos y otros que deban interponerse o presentarse en razón del procedimiento sancionatorio por infracción a las disposiciones de la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, y otras normas que esta entidad dicte en uso de sus facultades.
2. La delegación de facultades establecida en el numeral anterior se extiende a la de dictar los actos administrativos que corresponda emitir para su ejercicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Prorrectoría
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Vicerrectorías
7. Facultades e Institutos
8. Dirección Jurídica
9. Secretaría General
10. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm